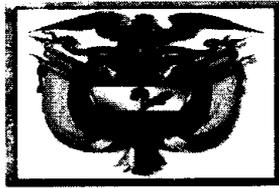


República de Colombia



Rama judicial del Poder Público  
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá  
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 08 ABR 2021

Ref. 110014003082-2021-00230 -00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se anexe certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad Auxo Advance Technology SAS., el cual debe ser expedido con una fecha no superior a un (1) mes.

Igualmente, se deberá aclarar en los hechos de la demanda si se está ejerciendo la presente acción ejecutiva en contra del señor Carlos José Olarte a título personal o como representante legal de la sociedad Auxo Advance Technology SAS., persona jurídica titular de cuenta sobre la cual se expidió el título aportado como base de la acción.

Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa al correo electrónico: [jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co)

NOTIFÍQUESE

~~JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA~~  
JUEZ

an

	República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá SECRETARÍA
	NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La Providencia Anterior es Notificación por anotación en Estado No. <u>074</u> Hoy <u>9 ABR 2021</u> El Secretario <u>[Signature]</u>